

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

TOTAL STREET

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, OFICIO Nº 022-2020-DRSM/RM/MRC-CLASC-PSSC, CARTA Nº 017-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA Nº 177-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, CARTA Nº 028-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 2072-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM Nº 0269-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 027-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 1489-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME Nº 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME Nº 866-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL Nº 0674-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME Nº 095-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2222-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

SOUEGUP

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo":

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1-declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, Nº 045-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM,



MEZU/GIP-MPMN PGGE/CEEFM-GIP-MPMN CART/AL-CEEFM-GIP-MPMN

> A GM GAU GPP OSLO CEEFM OTTE



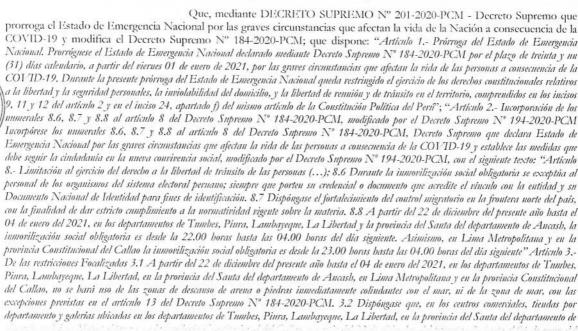


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM?;



2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y borarios de supervisión en las boras de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos?;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico — Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las

GERRALIA DE EN LIVER DE LA PUBLICA DE LA PUB









AEZU/GIP-MPMN PGGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

> GM GAI GPP OSLO CEEE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante OFICIO Nº 022-2020-DRSM/RM/MRG-CLASC-PSSC, Expediente Nº 2022161, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Sr. Celestino Vizcarra Mamani –Alcalde de la Municipalidad C.P. Pueblo Nuevo San Cristóbal, solicita: "(...) el Mantenimiento de la municipalidad del centro P.P.N. San Cristóbal e implementación con sillas mesas y un módulo para el 2do piso de dicho ambiente. Siendo trasladado a través de Proveído S/N-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación, acción necesaria, e informar al respecto;



Que, mediante CARTA N° 017-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite EVALUACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTÓBAL, y de la evaluación, concluye: "4.3. De acuerdo a la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", (...) para lo cual si es correspondiente los pedidos de mantenimiento del local destinado a usos múltiples perteneciente a la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal". Y en el punto 5.1 señala: "Se recomienda que, de corresponder se proporcione la Antorización para la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que ES FACTIBLE debido a los puntos expuestos (...)";



Que, mediante CARTA N° 177-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, designa al Ing. Esaúd Josué Colana Romero, COMO RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO;

Que, mediante CARTA N° 028-2021-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2021, el Ing. Esaúd Josué Colana Romero, Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO NESTA DE LA CONTROLLA DEL C



precisando que: "(...) De acuerdo a la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018, se Aprueba la "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO". La mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 161,810.91 (Ciento sesenta y un mil ochocientos diez con 91/100 soles) cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PIE DE PRESUPUESTO		
COSTO DIRECTO		131, 020.98
GASTOS GENERALES	13.00%	17,032.73
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	6,551.05
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	3,930.63
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	2,620.42
GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	655.10
TOTAL DE PRESUPUESTO		161,810.91

OFICINA DE SUPERVISION Y AND LIQUIDACION DE OBRAS

ELABORACIÓN EL SECUCIÓN EL DE FICHAS DE MANYENIMIENTO

Que, mediante INFORME Nº 2072-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública. Siendo derivado con Proveído Nº 6267-

AEZU/GIP-MPMN PGGE/CFEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A GM GAJ GPP OSLO CEEFM OTIE



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

2021-GIP/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0269-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa *COMO INSPECTOR DE ESTUDIO – EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA* al Ing. José Antonio Calle Rivera;

Que, mediante INFORME N° 027-2021-JACR-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2021, el Ing. José Antonio Calle Rivera – Inspector de Obra, remite CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA, a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisando que: "Realizado la revisión y evaluación de la Ficha Técnica Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Mariscal Nieto - Moquegna, esta cuenta con los requisitos técnicos exigidos para su aprobación y está de acuerdo a la directiva aprobada (RGM N° 277-2018-GM/MPMN) por lo que se da la Conformidad a la Ficha Técnica de "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Mariscal Nieto - Moquegna", con un Presupuesto Total S/.161,810.91 Soles y un Plazo de Ejecución de 45 Días Calendario. Se recomienda derivar la presente Ficha Técnica para su aprobación mediante Acto Resolutivo (...)". Siendo trasladado a través de Proveído N° 2993-OSLO/GM/MPMN, a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, para opinión presupuestal y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1489-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Y solicita: "(...) opinión presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente basta su aprobación vía Acto Resolutivo (...)". Siendo derivado mediante Proveído N° 2246-GPP/GM/MPMN a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME Nº 2000-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de marco de 2001, el Marc haz Pablo Cerar Cárnez Furfaciar de Caraclinador de Eleberación y Riscución de Fichas de

Mantenimiento de MPMN, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitud de SALDO PREVISIONAL y SALDO POR ASIGNAR: PARA NUEVAS FICHAS TECNICAS DE MANTENIMIENTO. Siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 6900-GIP/GM/MPMN, para su evaluación, atención y acción necesaria, y posteriormente derivado a través de Proveído N° 2091-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su revisión y trámite;

Que, mediante INFORME N° 866-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto párrafo: "Que, según Informe N° 2060-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN suscrito por la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, solicita saldo previsional y saldo por asignar para unevas fichas de mantenimiento, de las cuales dos fichas de mantenimiento cuentan con informe de disponibilidad presupuestal, las cuales fueron priorizadas y coordinadas por la antoridad municipal; por lo que no se ejecutaran y de lo cual se utilizaran para unevas fichas; la ficha mencionada líneas arriba ha sido priorizada para su ejecución. Asimismo precisa en el séptimo párcafo: "La asignación presupuestal está supeditada a la aprobación vía acto resolutivo y modificaciones en el nivel funcional programático de tipo 003 créditos y annlaciones, a propuesta de la Unidad Ejecutora, asimismo; la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las unidades orgánicas correspondientes". Por lo que es de "Opinión.- Visto los actuados y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad del C.P. Nuevo San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", según detalle: Fte. Fto:: Recursos Determinados. Monto: S/.161,810.91 soles. Plazo de Ejecución: 45 días calendarios. Siendo trasladado con Proveído N° 2292-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 0674-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos — Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión legal, precisando en el item: "IV. OPINIÓN: "Que esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura Pública, apruebe la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.e. A
GM
GAI

CEEES OTH: Archivo













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÂNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021

SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", segin detalle:

FIE. FTO.	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/. 161,810.91 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS CALENDARIOS

Que, a través del INFORME N° 095-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 1° de junio de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia — Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N°2222-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada:

LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos, un (01) pioner A4 a doscientos diecisiete (217) folios y un 01 CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

: RECURSOS DETERMINADOS

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

: 45 DÍAS CALENDARIO

: S/. 161,810.91 SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO MODALIDAD PLAZO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO TOTAL

 PIE DE PRESUPUESTO

 COSTO DIRECTO
 131, 020.98

 GASTOS GENERALES
 13.00%
 17,032.73

 GASTOS DE SUPERVISIÓN
 5.00%
 6,551.05

 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
 3.00%
 3,930.63

 GASTOS DE LIQUIDACION
 2.00%
 2,620.42

 GASTOS DE DIFUSIÓN
 0.50%
 655.10

 TOTAL DE PRESUPUESTO
 161,810.91



GERENCIA

DE PLANEAMENT

Y PRESUPUESTO

POULEGUA



AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

> GM GAJ GPP OSLO CEEFM OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 096-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 1 de junio de 2021



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.



OVINCIAL

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, CALACOA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVD-19 en el Trabajo", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.







AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN GAHT/AL-GEEFM-GIP-MPM

> GM GAJ GPP OSLC

CEEFA